



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Proyecto de ley

Número: PDLEY-2026-32-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-43449726-GCABA-DGCPUB – Proy. de Ley y Mensaje – Emisión de Títulos de Deuda Pública Bono Proveedores

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facultar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir en el mercado local títulos de deuda en el marco del artículo 85 inciso a) de la Ley 70, destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contrataciones de bienes y servicios, y de obra pública, contraídas por el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del artículo 4º de la Ley 70.

Las obligaciones deberán, al momento de la colocación de los títulos, encontrarse debidamente emitidas, conformadas y aprobadas por la autoridad competente, devengadas, exigibles y pendientes de cancelación.

Artículo 2º.- Los títulos de deuda autorizados por la presente Ley tendrán, entre otros, los siguientes términos y condiciones generales:

- a. Moneda de emisión y monto: pesos argentinos, por hasta seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000).
- b. Plazo mínimo: un (1) año.
- c. Tasa de interés: se aplicará la Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) que fija el Banco Central de la República Argentina para los depósitos a plazo fijo mayoristas de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, de montos mayores o iguales a mil millones de pesos (\$1.000.000.000), para imposiciones en bancos privados. La determinación para el cálculo de la tasa a aplicar será fijada por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- d. Forma y denominaciones: podrán ser al portador, nominativos o escriturales, y/o estar representados por uno o varios certificados globales depositados en entidades de registro del país y tendrán un valor nominal de un peso (\$1) por cada peso (\$1) de deuda.
- e. Rescate: podrán rescatarse antes de su vencimiento.
- f. Amortización: se amortizarán a su vencimiento en un único pago o en diversos pagos a realizar durante la vida de los Títulos.
- g. Clases y series: se podrán emitir una o más clases y series, incluyendo su reapertura.
- h. Ley y jurisdicción: se regirán por la ley de la República Argentina. Los conflictos que pudieren presentarse en

relación a los títulos, sus cupones, si los hubiera, y los contratos y acuerdos relativos a su emisión, quedarán sometidos a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria o conveniente a fin de dar cumplimiento al artículo 2º, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por la presente Ley.

Artículo 4º.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar las normas reglamentarias y complementarias pertinentes a los efectos de fijar los procedimientos y demás condiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5º.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a incorporar al presupuesto correspondiente los créditos presupuestarios emergentes de la aplicación de la presente Ley, mediante el incremento de las fuentes de financiamiento originadas en las operaciones de crédito público aprobadas en la misma.

Artículo 6º.- Comunicar al Poder Ejecutivo a los efectos de cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2026.09.30 11:43:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Arengo Piragine
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Sellado por: Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Cédula: TINAR-20187790353
Fecha: 2026/09/30 13:38:09-0300

Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Jefe de Gabinete de Ministros
MJGC

Digitally signed by Maria Clara MUZZIO
Date: 2026.09.30 14:25:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P MARIA CLARA MUZZIO
Vicejefe de Gobierno
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Mensaje

Número: MEN-2026-38-GCABA-AJG

Buenos Aires, Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-43449726-GCABA-DGCPUB – Proy. de Ley y Mensaje – Emisión de Títulos de Deuda Pública Bono Proveedores

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO

DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MATÍAS LÓPEZ

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio, al Cuerpo Legislativo, a fin de someter a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un proyecto de ley mediante el cual se propicia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 inciso a) de la Ley 70, la emisión en el mercado local de títulos de deuda pública destinados a la cancelación de obligaciones, originadas en contrataciones de bienes y servicios, y de obra pública, contraídas por el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del artículo 4° de la Ley 70.

Este proyecto tiene por objeto establecer una herramienta para regularizar y programar la cancelación de obligaciones, total o parcial, derivadas de contrataciones de bienes, servicios y obra pública, contraídas por el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, que se encuentren devengadas, exigibles y pendientes de cancelación al momento de la colocación de los títulos.

A tales efectos, se prevé la posibilidad de cancelar obligaciones antes enunciadas, mediante la entrega de títulos de deuda pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendiente a resguardar el cumplimiento del plan de Gobierno y preservar al mismo tiempo la ecuación económica-financiera de los proveedores, sin incrementar los pasivos de la Ciudad.

Cabe tener presente que la emisión propuesta se estructurará de manera tal de optimizar el perfil de vencimientos con el objetivo de no afectar las finanzas de la Administración, a la vez que permita cancelar las obligaciones en cuestión. En consecuencia, se prevé la emisión de títulos denominados en moneda local por un monto de hasta \$600.000.000.000, con un plazo mínimo de amortización de un año, mediante el devengamiento de la tasa de interés que fije el Banco Central de la República Argentina para los depósitos a plazo fijo mayoristas de 30 a 35 días de montos mayores o iguales a \$1.000.000.000 (TAMAR), cuya ley aplicable será la de la República Argentina, y con amortización total al vencimiento o mediante pagos sucesivos o mediante rescate antes del vencimiento.

En virtud de lo expuesto, solicito a la Legislatura de la Ciudad la consideración y aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

Digitally signed by Gustavo ARENGO PIRAGINE
Date: 2026.09.30 11:42:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Arengo Piragine
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Sellado por: Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Cédula: TINAR-20187790353
Fecha: 2026/09/30 13:37:10-0300

Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Jefe de Gabinete de Ministros
MJGC

Digitally signed by Maria Clara MUZZIO
Date: 2026.09.30 14:24:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P MARIA CLARA MUZZIO
Vicejefe de Gobierno
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO